



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Vistos:

El Informe N° 001618-2024-IRTP-OA.2 del Área de Logística de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 028-2023-OA.2/IRTP suscrito para la prestación del “Servicio transporte de carga aérea a nivel nacional” y el Memorando N° 000544-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “TUO de la Ley” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante “el Reglamento”, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, a su vez los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisándose asimismo que el contratista aumentará de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;

Que, de acuerdo a la normativa expuesta se exige la concurrencia de determinados requisitos para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales, como son: **i)** sustentación adecuada del área usuaria; **ii)** que la prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal; **iii)** que se cuente con asignación presupuestal necesaria; y **iv)** que el porcentaje a incrementar no exceda el legalmente permisible;

Que, mediante Contrato N° 028-2023-OA.2/IRTP de fecha 10 de agosto de 2023, se contrató a la empresa **J Y J CARGO S.A.C**, para la prestación del “Servicio de transporte de carga aérea a nivel nacional”, por un monto total de S/ 270 000.00 (Doscientos setenta mil con 00/100 soles), derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023-IRTP, por el plazo de ejecución de doce (12) meses o hasta ejecutar el monto total contratado, computados desde el día siguiente de su suscripción;



Que, la Gerencia Técnica y de Operaciones con Memorando N° 000646-2024-IRTP-GTO solicitó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2023-OA.2/IRTP, sustentando su pedido en los Informes N° 000143-2024-IRTP-GTO3 y N° 000033-2024-IRTP-GTO3-JGMA, del Área de Control Técnico, toda vez que, el contrato se encuentra vigente y existe la necesidad indispensable de realizar el traslado de equipamiento (transporte de carga aérea a nivel nacional) para los equipos del sistema de microondas, sistema satelital fly-away, equipo de móvil portátil de televisión y equipos de transmisión de televisión, para las transmisiones del evento Inti Raymi y CRE@tei; asimismo para cubrir las transmisiones oficiales, eventos solicitados por la Gerencias de Prensa y Televisión y envío de equipos desde y hacia las filiales y estaciones retransmisoras por parte del Área de Mantenimiento;

Que, a través del Informe N° 001618-2024-OA.2/IRTP, el Área de Logística de la Oficina de Administración, manifiesta que de acuerdo al requerimiento efectuado por la Gerencia Técnica y de Operaciones corresponde contratar prestaciones adicionales al citado contrato a fin de alcanzar la finalidad del mismo; precisando que dichas prestaciones según el requerimiento del área usuaria, ascienden al monto de S/ 67 500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 soles) monto equivalente al 25% del contrato original; y que dicho contrato se encuentra vigente por no haberse agotado el monto total contratado;

Que, asimismo mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002456 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestal correspondiente a fin de ejecutar la prestación adicional solicitada;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica con el Memorando N° 000544-2024-IRTP-OAJ, señala que corresponde emitir la resolución que aprueba la ejecución de prestaciones adicionales, en el marco de lo dispuesto en TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, y el documento del visto;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta necesario emitir el acto de administración autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias, conforme a lo solicitado por el Área de Logística de la Oficina de Administración para efectos que se alcance con la finalidad del Contrato N° 028-2023-OA.2/IRTP;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística de la Oficina de Administración; y en uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2024-IRTP-PE, entre las cuales se establece como función de la Oficina de Administración, la aprobación de prestaciones adicionales; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 028-2023-OA.2/IRTP referido al “Servicio de transporte de carga aérea a nivel nacional”, a cargo del contratista **J Y J CARGO S.A.C**, hasta por el monto S/ 67 500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 soles), monto equivalente al 25% del monto contractual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Requerir al contratista la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías



otorgadas conforme al numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento, de corresponder.

Artículo 3.- Disponer que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución notificando la misma dentro del día siguiente y por escrito al Área de Logística de la Oficina de Administración, con la finalidad que elabore la adenda al contrato original.

Artículo 4.- Disponer que el Área de Logística de la Oficina de Administración, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado por
«**LUIS ALFREDO PALOMINO REINA**»
«JEFE »
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

